

CRITERIOS SOBRE PROTECCION FISICA A INSTALACIONES NUCLEARES Y RA-
DIATIVAS, TRANSPORTE Y SUSTRACCION DE MATERIAL NUCLEAR, A LAS
PERSONAS Y DOCUMENTACION, - - - - -

I. OBJETIVO

Establecer un conjunto de criterios básicos para regular el sistema de protección física en: instalaciones nucleares y radiactivas, el transporte y sustracción de material nuclear y crítico (estratégico), el resguardo de personas y documentación, con el fin de prevenir, disuadir, impedir e investigar aquellos actos deliberados dirigidos a producir daños que atenten a la salud, la seguridad y el resguardo de las personas, los bienes y el medio ambiente.

II. APLICACION

Dichos criterios serán de aplicación donde la CNEA conforme la legislación vigente, actúa como autoridad nacional de aplicación competente en materia nuclear, particularmente en todo aquello que haga a la protección de los individuos y su medio ambiente contra los efectos de las radiaciones ionizantes, la seguridad de las instalaciones y la salvaguardia del material nuclear

III. CRITERIOS BASICOS

1. Política de Estado

El sistema de Protección Física se instalará y regulará conforme a una Política integral que en materia nuclear fije el Estado.

2. Medidas de Coordinación

Las medidas de organización y ejecución del Sistema de Protección Física, se coordinarán con las actividades de protección radiológica, seguridad nuclear y salvaguardias que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.

3. Clasificación

La CNEA clasificará sus instalaciones y materiales en distintas categorías, con el objeto de adecuar la Protección Física al riesgo potencial de cada caso en particular. En la misma tendrá en cuenta todas las recomendaciones del OIEA y muy especialmente la tecnología adoptada por el país.

///

4. Protección Integral

no

La ejecución de las medidas de Protección Física no será compartida entre dos o más autoridades,. Tal responsabilidad será ejercida exclusivamente por Gendarmería Nacional.

5. Procedimientos administrativos

Los procedimientos administrativos de la Protección Física, contemplarán también los casos de huelgas, motines u otras clases de disturbios y alteraciones de orden público que puedan suponer una amenaza a la instalación.

6. Protección Física en Instalaciones nucleares y radiológicas.

- a. La organización tendrá carácter permanente en el emplazamiento.
- b. La CNEA en cada instalación, clasificará todas las estructuras, sistemas y componentes en dos categorías: "Vitales" y "No Vitales".
- c. El conjunto de áreas vitales constituirán un área protegida.
- d. Las áreas protegidas contarán con barreras físicas, destinadas a la detección de intrusos.
- e. El acceso a las áreas vitales estarán restringido al mínimo número de personas que, por sus funciones, deben trabajar en su interior.
- f. Todos los controles de acceso de personas y vehículos serán parte integrante del Sistema de Protección Física. En estos controles se efectuará un registro de personas, bultos y vehículos.
- g. Se establecerá un sistema de tarjetas de identificación para todas las personas, las mismas estarán codificadas conforme la zonificación de la instalación.
- h. La CNEA establecerá rutas bien delimitadas para las visitas de carácter científico o cultural. Estos grupos irán acompañados, al menos, por una persona de Protección Física.
- i. Se establecerán rutas de circulación para determinados vehículos dentro de las áreas protegidas, y las zonas de estacionamiento quedará excluidas de las mismas.

///

///

- j. Las barreras físicas en los controles de acceso serán compatibles con los planes de emergencia de la instalación.

7. Protección Física de los materiales durante el transporte

- a. La CNEA clasificará los materiales nucleares y críticos que deben ser transportados con Protección Física.
- b. Cada Dirección requerirá por intermedio del Dpto de Seguridad Física a la Dirección de Operaciones de GN, la coordinación y ejecución del servicio.
- (c. La organización de la Protección Física será responsabilidad de GN.
- d. La columna de transporte estará bajo responsabilidad de personal de CNEA, quién regirá los aspectos administrativos de la marcha.
- (e. Se normará el proceder de la Protección Física para situaciones: normales, accidentes, atentados.

8. Protección Física a las personas

La CNEA establecerá a qué personal por sus funciones y situación, se brindará Protección Física.

9. Protección Física a la documentación

La CNEA clasificará la documentación y establecerá cual deberá recibir Protección Física.


CARLOS Di PIETRO
C.C.M.